



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase a la producción primaria de alimentos y a su elaboración en la provincia, insumos básicos de los planes alimentarios que brinden los organismos oficiales del Estado Provincial, ajustándose a reglamentación de ley.

Artículo 2°.- Las empresas alcanzadas por esta ley deberán inscribirse en el Registro de Proveedores del estado para acceder a los beneficios que otorga la presente.

Artículo 3°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, en un plazo no mayor a los treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- De forma.